
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO**

Emplazamiento a Benjamín Calvo Carrillo, Aldo Antonio Alcaraz Wong y Ramón Romo Soto.

En los autos del juicio de amparo 849/2016 promovido por Francisco Bustamante Estrada, contra actos del Subprocurador de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama la resolución dictada el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en donde confirma la diversa que le fue remitida en revisión de no ejercicio de la acción penal dictada dentro de la averiguación previa 516/2007, por el Agente del Ministerio Público Investigador del Sector Uno, en esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Benjamín Calvo Carrillo, Aldo Antonio Alcaraz Wong y Ramón Romo Soto, por EDICTOS haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las doce horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 06 de abril de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo.

Yazmín Angélica Murillo Badilla
Rúbrica.

(R.- 449275)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: SALVADOR GUDIÑO MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo número **1063/2016-III**, promovido por **Alejandro del Olmo González**, por derecho propio y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado Salvador Gudiño Mendoza, se ha ordenado en **proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de cuatro de abril de dos mil diecisiete, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 449523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 1/2017, promovido por Ricardo López Ruiz, director general de "Delitos Federales contra el Medio Ambiente, Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente", contra la resolución de cuatro de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 329/2016-SPA, la cual confirmó la suspensión condicional del proceso dictada por el juez de Control en la audiencia inicial con detenido el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron como terceros interesados a Xabier Eñaut Lizarribar Moeaiz y Nerea Asurmendi Imaz, dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurran a este tribunal a apersonarse al juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y del escrito de desahogo de prevención.

Ciudad de México, 17 de abril de 2017.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 448759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Leonor Dodge Vargas, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-1/2017, promovido por **Andrés Ortiz González**, por su propio derecho, contra la sentencia de trece de marzo de dos mil tres, dictada por los Magistrados de la entonces Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 5/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 70/2002 por el Juez Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de violación, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de tres de enero de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 25 de abril de 2017.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal
 Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.
 Rúbrica.

(R.- 448994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL 376/2015**, PROMOVIDO POR EL **ANTONIO PINEDO DEL REAL, MARÍA OLGA ACUÑA VILLALPANDO, ALEJANDRA PINEDO ACUÑA Y CAROLINA PINEDO ACUÑA**, DEMANDAN DE LA **SUCESIÓN DE SIMÓN LEONARDO RASCÓN DOMÍNGUEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ADRIANA RASCÓN DOMÍNGUEZ Y OTROS** EN FORMA SUCINTA LO SIGUIENTE: " a) La declaración de que está obligado al responder por los daños causados a los suscritos-identificados en el inciso D), sub-incisos a), b), y c) del presente capítulo-en términos de lo dispuesto

por el artículo 1913 del Código Civil Federal; así como en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"; POR TANTO, POR MEDIO DE EDICTOS EMPLÁCESE A DICHO CODEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE MERITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARÁN POR MEDIO DE ROTULÓN.

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 449199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: Oscar Orta Salinas.

En el juicio de amparo 552/2016 y su acumulado 582/2016, promovido por el apoderado legal de Petra Ochoa Corrales, cónyuge supérstite de José Francisco Regalado Espinoza y por el apoderado legal del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", contra actos de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la resolución de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada al incidente de sustitución procesal, en los autos del expediente 429/2001, por desconocerse el domicilio del tercero interesado Oscar Orta Salinas, se ordena su emplazamiento por edictos, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que las copias de las demandas correspondientes se encuentran en este juzgado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal".

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 11 de abril de 2017

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Blas Martínez Aboyte

Rúbrica.

(R.- 449277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 302/2016 promovido por Ramón Martínez Nevarez, contra sentencia de nueve septiembre dos mil quince, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 841/2014, se ordena notificar tercera interesada Alejandra Barrera Velázquez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de abril de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 449279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.275/2017, promovido por AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados legales, Serafín Reyes Contreras y Alán Aricendi Moreno Medina, contra la sentencia dictada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el nueve de marzo de dos mil diecisiete, en el toca civil 22/2017; en proveído de veinticuatro de abril del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., 26 de Abril de 2017
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 449401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.275/2017 promovido por AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados legales, Serafín Reyes Contreras y Alán Aricendi Moreno Medina, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 26 de abril de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 449408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

HÉCTOR LEANDRO LEYVA HERNÁNDEZ
Y DEBORAH CINTRA MIRANDA
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 486/2016, formado con motivo de la

demanda de amparo promovida por GLORIA VIRGINIA LEYVA HERNÁNDEZ, contra acto de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca número II-164/2013, se les llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que en dicho Órgano Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurren ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros interesados, previniéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos mediante lista.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., 24 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.

Rúbrica.

(R.- 449355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Jorge Rubén Contreras Cortez o Cortes y Andrea Sámano García, por sí y en representación de los menores a quienes se identificaran con las siglas A.G.S., E.G.S. y J.T.G.S.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Rubén Contreras Cortez o Cortes y Andrea Sámano García, por sí y en representación de los menores a quienes se identificaran con las siglas A.G.S., E.G.S. y J.T.G.S., dentro del juicio de amparo directo 40/2017, promovido por Luis Gerardo García Meza, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 9 de diciembre de 2014, dictada en el toca 265/2014.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 449590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1738/2016, promovido por José de Jesús Gamiño Sánchez, contra actos del Juez Primero Penal del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis y Ernesto, ambos Castro Almaguer por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Elizabeth López Mendoza Márquez, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Elizabeth López Mendoza Márquez.
 Rúbrica.

(R.- 449660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Silvestre Zamora Almazán, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1748/2016, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Abraham Romero Lobato, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de dieciocho de abril del año en curso y del proveído de once de mayo del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, 11 de mayo de 2017.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
 en el Estado de Puebla
Zeus Islas González
 Rúbrica.

(R.- 449758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
 EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 56/2016, promovido por Alfonso Torres Aguirre, contra la resolución de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, en el cuaderno auxiliar 170/2016, derivado del toca penal 229/2016 del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que confirmó la determinación de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, emitida en el incidente no especificado relativo a la causa 69/2015, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se solicitó la libertad anticipada mediante el beneficio de remisión parcial de la pena, en relación al delito de homicidio en grado de tentativa (cuatro).

Se señalaron como terceros interesados a las víctimas Roberto Rosas Núñez, Guillermo Gabriel Paredes Meza y Gerardo Servín López; sin embargo, en razón de desconocerse sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlos por edictos en auto de once de mayo de dos mil diecisiete; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a este tribunal a apersonarse al juicio, por sí o por conducto de quien legalmente los represente, por lo que queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 18 de mayo de 2017.
 Secretario del Cuarto Tribunal Unitario
 en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez.
 Rúbrica.

(R.- 449813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del **juicio de amparo número 200/2017-III-JL** promovido por **Benjamín Morales Salazar**, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de **José Gregorio Jaime Morales Tecpanecatl** de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de**

Cholula, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a **Narxhi Nandha López Santillán**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "**El Excelsior**", que es uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

C.C.P.- El Director del Diario Oficial de la Federación. Presente.

C.C.P.- Periódico "El Excelsior". Presente.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 11 de mayo de 2017.

Secretario.
José Manuel Brodeli Vélez Torres.
Rúbrica.

(R.- 449423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1029/2016

Secretaría I

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

TERCERO INTERESADO.

**JUAN MANUEL MOLINA FLORES, FRANCISCO EMILIO HERNÁNDEZ TREJO
Y ARIADNA SÁNCHEZ VALENCIA.**

Juicio amparo 1029/2016, Quejoso: Pedro Sanciprian Mercadante. Autoridades responsables: **Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades** Actos Reclamados: "**la resolución de veinte de julio de dos mil dieciséis, en la que se confirma la autorización de la reserva en la averiguación previa FVC/VC-1/T2/00149/10-01**". El **veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de los terceros interesados Juan Manuel Molina Flores, Francisco Emilio Hernández Trejo y Ariadna Sánchez Valencia; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersonen a juicio. Se les requiere por tres días para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2017

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Gloria Cabrera Gómez.
Rúbrica.

(R.- 450229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 195/2017.**

Se notifica a:

Corporación Impulsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos A. Vaquero III; José Arturo Agustín Díaz Amador y, Merrill Lynch & Co. Inc. Group of Companies.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 195/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Flavio Marcelo Suárez Morales, en contra de la sentencia de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 1721/2014, del índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivado del juicio ordinario civil número 1425/2011, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 450257)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato**

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser El Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar al **tercero interesado Abel Muñoz Collazo**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **89/2017-D**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por **Luis Enrique Ojeda Morales**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad Capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a quince de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(R.- 450365)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en
Materia de Trabajo en la
Ciudad de México**

EDICTO: Emplazamiento de la Tercera Interesada

Olivia Abigay Fonseca Calderón.

En el juicio de amparo **549/2017**, promovido por **Lidia Camacho Camacho**, en su carácter de **Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y otra**, consistente en el acuerdo de cinco de febrero de dos mil diecisiete, relativo al expediente laboral **2064/2008**, señalada como tercera interesada a **Olivia Abigay Fonseca Calderón**, y al desconocerse su domicilio, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 450366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico**

EDICTO

ANTONIO DE JESÚS JUÁREZ VELÁZQUEZ.

En cumplimiento al auto de seis de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 871/2016-II-5, promovido por BRONTIS RAMIRO MEDINA, AXEL RAMIRO MEDINA Y JAVIER ALEJANDRO MAYORGA

MARTÍNEZ, quien por escrito presentado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en: en la resolución dictada por el Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, el veinte de abril del año en curso, en el toca penal 92/2016, que modifica en fundamentación y confirma en cuanto a sentido el auto de formal prisión de quince de noviembre de dos mil catorce, por el delito de robo simple, en la causa penal 256/2014, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, así como sus consecuencias jurídicas inherentes, es decir, la identificación administrativa. Por auto de uno de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de dos de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del diecinueve de julio de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 06 de marzo de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaria.

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas.

Rúbrica.

(R.- 447435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Adriana Pedroza Díaz
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a al tercero interesado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUZMÁN, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cinco de agosto de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Adriana Pedroza Díaz, correspondiéndole el número de amparo 982/2016-I, en el que se señaló como acto reclamado el gravamen deducido del certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto del folio real electrónico 00050974 y número de trámite 287218 de veintiuno de junio de dos mil dieciséis; asimismo, en auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo por ampliada la demanda respecto del acto consistente en el auto de diez de noviembre de dos mil once, dictado en la averiguación previa SAE/FERVPCM/050/2011.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en dicho juicio fue señalado como tercero interesado, por lo que tiene derecho de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las diez horas con veinticinco minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser diferida a efecto de dar margen al término antes referido.”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Esteban Omar Jiménez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 449089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
FONTAYNE RAMOS TOLEDO

Se hace de su conocimiento que Julio César Domínguez Arévalo, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el doce de septiembre de dos mil catorce, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca penal 40-A-2P01/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 165/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 449582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

MARIANO GÓMEZ SÁNCHEZ
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 33/2017, promovido por **Manuel Cruz Sánchez**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y como tercero interesado resultó ser Mariano Gómez Sánchez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 56-B-1P01/2015, en la que se tuvo al quejoso **Manuel Cruz Sánchez** como penalmente responsable del delito de violación; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21, 103 fracción I, 107 fracciones III inciso a) y V, inciso a) de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de mayo de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 449584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Lucía Márquez Reyes de Vela.

(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo civil **139/2017**, promovido por el quejoso **Antonio Achem Díaz Rivera**, en contra de la sentencia de **dieciséis de diciembre mil dieciséis**, dictada por la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza**, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número **225/2016**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **quince de febrero de dos mil diecisiete**, a la diversa tercera interesada **Lucía Márquez Reyes de Vela**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico **Excélsior**, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, además de que las ulteriores notificaciones se practicaran por medio de lista; además, que obrará fijado en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 26 de abril de 2017

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 449737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 207/2017.

QUEJOSOS: HILDA AMALIA ÁVILA PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ÁVILA ÁLVAREZ.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: FONATUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Fonatur Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 207/2017, promovido por Hilda Amalia Ávila Pérez, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Carlos Ávila Álvarez, contra los actos que reclaman del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y de la Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, en el toca 860/2016, y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 449741)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ROBERTO CALDERÓN Y VIEYRA Y MARÍA VICTORIA ZAPATA CALDERÓN.

En el juicio de amparo **983/2016-I** promovido por **Aristeo Aguirre Martínez**, contra actos del **Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: que en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados, a **terceros interesados Roberto Calderón y Vieyra y María Victoria Zapata Calderón**, y se señaló como acto reclamado:

El proveído de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, del juez responsable, por el que no admitió a trámite el recurso de apelación intentando contra el diverso auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se realizó el cómputo del término que tenía el quejoso para exhibir el billete de depósito que consignara la cantidad por la que se le adjudicó el bien materia del contradictorio de origen (determinado en la interlocutoria de veintiocho de marzo de dos mil catorce), y se ordenó sacar otra vez el inmueble a subasta, actuaciones emitidas en el autos del juicio especial hipotecario 268/2007, seguido por Aristeo Aguirre Martínez, contra **Roberto Calderón, Vyeira y María Victoria todos de apellido Zapata Calderón**.

Por lo que mediante proveído de tres de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados ROBERTO CALDERÓN Y VIEYRA Y MARÍA VICTORIA ZAPATA CALDERÓN, requiriéndole para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que quedan a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2017.

La Secretaria

Sandra Elda Montiel Colín.

Rúbrica.

(R.- 449797)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Chilpancingo, Gro.

EDICTO

**IRWIN ANTONIO Y ANA IZZEL DE
APELLIDOS LÁZGARE VEGA,
PRESENTES.**

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de once del presente mes, dictado en el toca relativo al juicio de amparo directo 264/2016, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por ALBERTA LIDUVINA RODRÍGUEZ ALCOCER, contra acto de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 22/2016, se les llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurran ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros interesados, previniéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos mediante lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., 17 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.

Rúbrica.

(R.- 449816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 159/2017, promovido por AUSTREBERTO DÍAZ GÓMEZ, contra actos de las autoridades responsables JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, SECRETARIO ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CASTRO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, todas con residencia en esta ciudad.

Se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ordinario civil 237/2013, tramitado ante el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil con residencia en esta ciudad, promovido por Dalila Baños Colon contra Leobardo Flores Hijar y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, donde refiere no ha sido emplazado, así como su ejecución.

Se ordenó la publicación de edictos A FIN EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO LEOBARDO FLORES HIJAR, que deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro TÉRMINO TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se fijaron las DIEZ HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 16 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali.

Lic. Gladys Villarreal Sabido.

Rúbrica.

(R.- 450033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con Sede en Hermosillo
17/2016

Juicio Ordinario Mercantil
"CITACIÓN PARA ABSOLVER POSICIONES"

DEMANDADOS

- Sergio Salvador Aguirre Calles

- Invermin, sociedad anónima de capital variable

- Grafitos Mexicanos, sociedad anónima de capital variable

En cumplimiento a los acuerdos de quince y diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictados en el juicio ordinario mercantil 17/2016, promovido por **Cummings-Moore Graphite Company**, dado que el juicio se sigue en rebeldía, se les cita a los demandados por medio de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, a realizarse por tres veces consecutivas, para que a las **DIEZ, DOCE Y CATORCE HORAS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, **Sergio Salvador Aguirre Calles, Invermin, sociedad anónima de capital variable y Grafitos Mexicanos, sociedad anónima de capital variable**, en esos horarios, respectivamente, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Doctor Paliza y Londres, colonia Centenario, de Hermosillo, Sonora, a fin de absolver posiciones; Sergio Salvador Aguirre Calles, deberá absolver posiciones de manera personal y directa, mientras que las empresas deberán hacerlo por conducto de sus apoderados o representantes legales con facultades suficientes para absolver posiciones.

Con fundamento en el artículo 1,232, fracción I, del Código de Comercio, se les apercibe a los absolventes que de no comparecer en la hora y fecha señalada para el desahogo de la prueba, se les declarara confesos.

Hermosillo, Sonora, 19 de mayo de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Blas Martínez Aboyte

Rúbrica.

(R.- 450099)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado 63 Civil
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 34/2000

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

En los autos de la **QUIEBRA** de **PROMOTORA LATINOAMERICANA DE HOTELES, S.A. DE C.V.**, Expediente **34/2000**. Secretaría "B", el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, ordenó publicar por medio de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y periódico "EL UNIVERSAL", un extracto de la sentencia de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, la cual declaró concluida la quiebra, y-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer del presente asunto.-----

SEGUNDO.- Se admitió a trámite el INCIDENTE PARA QUE POR RESOLUCIÓN JUDICIAL SE DECLARE LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DE LA FALLIDA.-----

TERCERO.- En consecuencia, se declara la conclusión de la QUIEBRA, por lo expuesto en el considerando tercero de este fallo.-----

CUARTO.- Notifíquese.-----

ASI INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO lo resolvió y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS ante su C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO con quién autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

----- DOS RUBRICAS -----

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico "EL UNIVERSAL".

Ciudad de México, a 30 de enero del 2017.

La Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México.

Lic. Laura Alanís Monroy.

Rúbrica.

(R.- 450107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
Amparo Indirecto 1326/2016
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo** número **1326/2016**, promovido por **Elvira Portilla Gómez**, contra actos de la Juez Segundo Civil de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, de quien reclamó la orden de remate y desposesión que se trata de dar respecto del inmueble denominado "HIDALGO" con las medidas, colindancias y superficie que se detallan en el contrato de compraventa, ubicado en la calle Hidalgo, número seis (antes número dos) en el municipio de Tatatila, Veracruz, ello dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario 2093/2012/II, por auto de veinte de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Javier Rogel Portilla**, y hacerle saber:

"...que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **dentro del plazo de treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, déjese a disposición del citado tercero interesado copia simple de la demanda de amparo y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo que comprenda la publicación del edicto ordenado."

Atentamente
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 11 de mayo de 2017.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Karina Juárez Benavides.

Rúbrica.

Secretario de Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Alberto Arbea Pérez.

Rúbrica.

(R.- 450165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 124/2017
Relacionado con el D.C. 125/2017
“EDICTO”

ALEJANDRO LAMOTHE CERVERA.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 124/2017**, promovido por **ALMA EULALIA PEÑA TRUJILLO y MARÍA DE FATIMA ISAAK BASSO, por derecho propio**, contra los actos que reclaman de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consiste en la **sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada en el toca **860/15/6** y su ejecución atribuida al **Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 09 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Miguel Ruán Díaz.

Rúbrica.

(R.- 450272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 3/2017-5
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete** dictado en los autos del juicio de amparo número **3/2017-5**, promovido por **JULIO CÉSAR RIVERA MAZA**, contra actos del **JUEZ VIGÉSIMO CUARTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **SHANTAL BADILLO VELÁZQUEZ, VERÓNICA GÓMEZ FLORES, CAMILA ARIZMENDI HERNÁNDEZ, ABIGAÍL GÁMEZ GARCÍA y MARÍA GUADALUPE ANGUIANO LÓPEZ**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista.**

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Alfredo Buendía Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 450285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
EDICTO

RAÚL FRANCISCO TREVIÑO TAMEZ.

En cumplimiento al auto de seis de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 871/2016-II-5, promovido por BRONTIS RAMIRO MEDINA, AXEL RAMIRO MEDINA Y JAVIER ALEJANDRO MAYORGA MARTÍNEZ, quien por escrito presentado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en: en la resolución dictada por el Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, el veinte de abril del año en curso, en el toca penal 92/2016, que modifica en fundamentación y confirma en cuanto a sentido el auto de formal prisión de quince de noviembre de dos mil catorce, por el delito de robo simple, en la causa penal 256/2014, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, así como sus consecuencias jurídicas inherentes, es decir, la identificación administrativa. Por auto de uno de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de dos de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del diecinueve de julio de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 06 de marzo de 2017

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaría.

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas.

Rúbrica.

(R.- 447445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL

**ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA
EN HERMOSILLO.**

NOMBRE DEL QUEJOSO:

**JOSÉ FERNANDO IBARRA FERNÁNDEZ, APODERADO GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS DE FERNANDO DEL SAGRADO CORAZÓN**

GÁNDARA FARIÁS,

TERCEROS INTERESADOS.

**Katrina Rose Szabo y la persona moral Bahía Esmeralda, Sociedad de
Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**

JUICIO DE AMPARO 1213/2016

JOSÉ FERNANDO IBARRA FERNÁNDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FERNANDO DEL SAGRADO CORAZÓN GÁNDARA FARIÁS CONTRA ACTOS DEL AGENTE SEGUNDO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ESPECIALIZADO EN DELITOS DE QUERRELLA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, RECLAMÓ EN LO ESENCIAL LA OMISIÓN DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL **AGENTE SEGUNDO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ESPECIALIZADO EN DELITOS DE QUERRELLA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA 666/2011.

EN ATENCIÓN A QUE **KATRINA ROSE SZABO Y LA PERSONA MORAL BAHÍA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, TIENE EL CARACTER DE TERCEROS INTERESADOS EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III INCISO B) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 26 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Arturo Claudio Planell Maldonado

Rúbrica.

(R.- 449718)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
Tribunal Superior de Justicia CDMX
Gómez Huerta Carlos

VS

C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México

Vía: Inmatriculación Judicial

Exp. Núm. 352/2017

EDICTO

“...Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.-----

Dada nueva cuenta en los presentes autos, tomando en consideración que el C. Carlos Gómez Huerta compareció el quince de los corrientes, en el local de este juzgado a ratificar la firma que calza el escrito presentado el cinco de mayo del año en curso, en consecuencia, se provee el mismo y se le tiene por desahogada la prevención ordenada en proveído de veinticinco de abril del presente año, en los términos contenidos en citado ocurso. Se provee el escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado al C. CARLOS GÓMEZ HUERTA, por su propio derecho; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; y por facultados a los licenciados en derecho María Antonia Chavero Armijo y Miguel Ángel Fuentes Romero, en términos de cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, toda vez que exhibe copia simple de la constancia de registro de su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal y por autorizadas a las demás personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos. Se le tiene promoviendo en vía

de INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre el bien inmueble descrito en la presente demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimientos de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, a las personas de quien se obtuvo la posesión, al C. Agente del Ministerio Público, al Gobierno de la Ciudad de México, al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, por así solicitarlo, a los colindantes MARÍA DE LOS ÁNGELES GALINDO OLVERA y EULOGIO MARÍN ESPITIA; apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarará precluido el derecho para hacerlo; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Ciudad de México, hoy Representante Estatal en la Ciudad de México, de la Secretaría de la Reforma Agraria para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se les concede se les impondrá una multa de QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO al momento de hacerse efectiva la sanción, a la Comisión de avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad federal...” NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA. Doy Fe.

En la Ciudad de México a 22 de mayo de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

Lic. Julia Nolasco Ochoa

Rúbrica.

(R.- 450228)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO.

“Proicsa, Mexicana de Inmuebles y Bienes Raíces, Promotora e Inversora IDASA, Ica Inmobiliaria, Promotora Wal-ver, Promotora Jorey y Desarrollo Costa Diamante, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito, Desarrollo de Acapulco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Moisés Assa Duek, León, Mario y Salvador, todos de apellidos Assa Mizhahi”.

“Cumplimiento auto dos de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo **1329/2013**, promovido GABRIELA ROJO MALACARA, ALBACEA TESTAMENTARIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER ROJO LUGO, contra actos del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de la Función Pública**, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentarse este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino **TREINTA DÍAS**, a partir de la siguiente última publicación del presente edicto; **apercibidos** de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional”.

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos”.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los **doce día del mes de mayo de dos mil diecisiete.- doy fe.**

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad.

Mariella Jaramillo Pineda

Rúbrica.

(R.- 450292)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo
Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 866/2016
EDICTO**

ASESORES TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAPACITACIÓN DEL TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RICARDO ARTURO LARA VALDÉS, CORPORACIÓN TRAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO TRANSPORTISTA DE APOYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TIMON TRANSPORTISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPRESS Y CARGA DEL RÍO BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y METROPOLITAN TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUSTAVO ANTONIO LARA VALDÉS; HOMERO AUGUSTO LARA VALDÉS Y JOSÉ MIGUEL LARA RAMOS **(TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO 866/2016)**

Presente.

Por medio del presente, a ustedes ASESORES TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAPACITACIÓN DEL TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RICARDO ARTURO LARA VALDÉS; CORPORACIÓN TRAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO TRANSPORTISTA DE APOYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TIMON TRANSPORTISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPRESS Y CARGA DEL RÍO BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y METROPOLITAN TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUSTAVO ANTONIO LARA VALDÉS; HOMERO AUGUSTO LARA VALDÉS Y JOSÉ MIGUEL LARA RAMOS, se les da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **866/2016**, promovido por Grupo Editorial de Coahuila, sociedad anónima de capital variable, a atreves de su apoderado legal Jorge Figueroa Córdova, contra actos del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México Distrito Federal y otras autoridades, por auto de siete de abril de dos mil diecisiete, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros interesados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de tres de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos de la autoridad antes señalada, consistentes en esencia en lo siguiente: **"solicito la suspensión provisional y la definitiva de los actos reclamados para el efecto de que permanezcan las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se resuelva el fondo de este amparo con el fin de preservar su materia, en relación con el Juicio Especial Hipotecario radicado ante la autoridad señalada como responsable ordenadora el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la ciudad de México, identificado con el número estadístico 1102/2009, y no se ordene o se suspenda en su caso, la escrituración o protocolización de la sentencia de adjudicación por elevación a escritura pública, a favor de quien se hay adjudicado el bien inmueble a que se refiere el acuerdo de fecha veintiocho de abril del presente año, presuntamente en favor de la hoy tercero interesada Olga Leticia Muñoz Cena, pronunciado en el juicio de referencia, que desde el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, es propiedad de mi representada." (...) Y de forma destacada, solicito el otorgamiento de la suspensión del Lanzamiento ya ejecutado, que aún y cuando se trate de un acto consumado, procede su concesión, para que entre tanto se resuelva el amparo en lo principal, SE CONCEDA COMO MEDIDA CAUTELAR A FIN DE QUE CESE EL ESTADO DE DEPOSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA LITIS CONSTITUCIONAL, AMPLIAMENTE IDENTIFICADO, restituyéndolo a mi representada así como la reinstalación de todos los bienes muebles que se encontraron en su interior." De igual modo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la**

audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de abril de 2017.

Juez Segundo de Distrito en el Estado
Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

La Secretaria

Carmen Jhoanna Arreola Hernández

Rúbrica.

(R.- 449189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A RUBEN BENITEZ VEGA Y MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRIGUEZ.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 122/2015**, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FRENTE A RUBEN BENITEZ VEGA, FLORENCIO RAFAEL MORALES CAMPOS Y MA. DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

“...Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero del año 2015, dos mil quince.-

*En la forma y términos del escrito que antecede, se tiene a JUAN DANIEL ZUÑIGA GUEVARA, RUTH ESPARZA GONZALEZ Y LORENA MARTINEZ LOPEZ, como apoderados jurídicos de BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como lo justifican con el poder que en copia debidamente cotejada por Notario Público exhiben, para los efectos legales procedentes, promoviendo a nombre de su representada en la **Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de las acciones de pago de pesos y vencimiento anticipado de contrato**, demanda frente a RUBEN BENITEZ VEGA, en cuanto acreditado y garante hipotecario, así como de FLORENCIO RAFAEL MORALES CAMPOS Y MA. DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, en su carácter de obligados solidarios, quienes tienen su domicilio, el primero en calle Coronel Arteaga número 15 de la colonia Eduardo Ruiz de Paracho, Michoacán, el segundo en calle Enseñanza número 43 del fraccionamiento el Mirador y/o en calle Sol número 719 del fraccionamiento Sol Naciente, ambos de la ciudad de Uruapan, Michoacán y, la última en calle Coronel Arteaga número 15 de la colonia Eduardo Ruiz de la población de Paracho, Michoacán.-*

En consecuencia, se ordena FORMAR Y REGISTRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, y tomando en consideración que los documentos exhibidos tienen mérito ejecutivo, se despacha este auto con efectos de mandamiento en forma y se ordena girar atento exhorto con los insertos del caso al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno de Uruapan, Michoacán, a fin de que se en auxilio y delegación de funciones de este Tribunal, se sirva autorizar al Actuario de ese Juzgado, se constituya en legal y debida forma en el domicilio de los demandados y los requiera del pronto y efectivo pago de la cantidad de \$534,024.34 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 34/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios legales reclamados.- No haciendo el pago en el momento de la diligencia, embárgueseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo exigido, los que serán puestos en depósito de la persona que bajo su estricta responsabilidad designe la parte actora.- Acto continuo con las copias simples de la demanda y demás documentos anexos emplácese y córrase traslado a los demandados para que dentro del término de 8 ocho días, más 1 uno que se les concede en razón a la distancia de su domicilio, comparezcan al Juzgado de los autos y hagan el pronto y efectivo pago de lo reclamado, o en su defecto se opongan a la ejecución, si para ello tuvieren defensas y excepciones que hacer valer en su favor, así mismo, se requerirá a los demandados, para que proporcionen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlos las subsecuentes les correrán por medio de lista conforma a lo establecido en la Ley.-

Por otra parte, como lo solicitan los ocursoantes, se autoriza al Juez exhortado para que acuerde escritos de la parte actora, siempre y cuando sean tendientes a la diligenciación de lo encomendado en el presente proveído, así como para que haga uso de los medios de apremio establecidos en la Ley y habilite días y horas inhábiles, a fin de llevar a cabo lo encomendado.-

Ahora bien, en relación a las pruebas que ofrecen deberán de insistir en su desahogo en el momento procesal oportuno.-

Así mismo, se tiene a los comparecientes, señalando como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Camelias número 3455, Centro Bancario, Modulo 5 del fraccionamiento Las Américas de esta

ciudad, autorizando a los profesionistas que indica para recibirlas, así como documentos, para los efectos legales procedentes.–

Finalmente en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracciones VII, VIII, 19, 21, fracciones I y III, 27, 28, 29, 30, 51, 55, fracción II, 57 y 58 del Reglamento de la Unidad de Comunicación Social y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen que tiene carácter de información reservada la contenida en los expedientes de procesos jurisdiccionales aún no resueltos por sentencia firme o ejecutoriada, y que los datos de carácter personal sólo se podrán recabar y utilizar con fines oficiales y absolutamente lícitos, sin que puedan utilizarse para finalidades incompatibles con aquéllas para las que hubieren recabado, por constituir información confidencial y por tanto no pueden ser objeto de divulgación, salvo las excepciones previstas en la Ley, bajo ese contexto, hágase del conocimiento a las partes que no se publicarán sus nombres y datos personales en la lista de acuerdos que por razón de este Juicio se publiquen en los Estrados de este Juzgado.–

Con apoyo en los artículos 23, 26, 150 al 154, 321 a 333 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, así como en los numerales 1056, 1057, 1061, 1069, 1071, 1072, 1075, 1391, 1392, 1394, 1395, 1396 y 1399 del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada Maricela Argueta Mora, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada Fabiola Jiménez Balleño.- DOY FE.- No se liste.- Conste.–“

OTRO AUTO

“...Morelia, Michoacán, a 4 cuatro de octubre del año 2016, dos mil dieciséis.

En la forma y términos del escrito que antecede, se tiene a JUAN DANIEL ZUÑIGA GUEVARA, con el carácter reconocido, haciendo las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que en el domicilio convencional señalado por los demandados Rubén Benítez Vega y Ma. del Carmen González Rodríguez, en el contrato base de acción y, proporcionado por la actora en su escrito inicial como de éstos, no fue posible su localizado, según se advierte de la razón levantada por la Actuaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1051, 1052 y 1053 del Código de Comercio, como lo solicita el ocurso, por encontrarse en el supuesto contenido en el artículo 1070 del citado ordenamiento legal, **se ordena llevar a cabo el emplazamiento decretado por auto de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2015, dos mil quince, a los citados demandados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**, en la inteligencia de que deberá indicarse en el edicto correspondiente que el demandado dispone de 30 treinta días contados del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para que de contestación a la demandada entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas, para los efectos legales procedentes.–

Con apoyo además en el artículo 315 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la licenciada Maricela Argueta Mora, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza licenciada Fabiola Jiménez Balleño.- DOY FE.- Listado en su fecha.- Conste.–...”

Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de octubre del año 2016, dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 450280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **JOSÉ ALEJANDRO ZAPATERO GRANADOS**, dentro del juicio de amparo **613/2016-III**, promovido por **JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA**, contra actos del Juez de Control de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, y otras autoridades, en cuya de manda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

1. La orden de aprehensión girada en su contra.
2. La ilegal detención y aseguramiento del vehículo de motor marca Chevrolet Silverado roja.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del

día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Guanajuato, Gto., a 10 de Mayo de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

J. Jesús Arroyo Ponce.

Rúbrica.

(R.- 450363)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

Amparo Indirecto 255/2017

EDICTO

Emplazamiento

Terceros interesados: María del Pilar Cobarrubias e **Inmobiliaria Gamsa, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo indirecto **255/2017**, promovido por Rodolfo Durand Avila, contra actos de la **Primera Sala Regional Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, por el acto reclamado precisado en el auto admisorio, consistente la sentencia interlocutoria dictada en el toca 768/2016 del índice de la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia el pasado dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecisiete se tuvo a María del Pilar Cobarrubias e **Inmobiliaria Gamsa, sociedad anónima de capital variable**, como moral tercera interesada y, por diverso de nueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona, por conducto de quien legalmente la represente a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 9 de mayo de 2017.

Verónica Córdoba Viveros

Rúbrica.

(R.- 450293)

**Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Israel de la Cruz López, María de los Remedios López Herrera, Rogelio Rodríguez Rodríguez, Nicolás Ballinas Hernández, Margarita Pérez Hernández, Violeta Hernández Pardo, Hilario Urbano Enríquez, Tomás Soto Mendoza, Ana Bertha Coll Roche, Tomás Soto Hernández, Guadalupe Oramas Martínez de Carrillo y José Abel Arias Montejo. En el juicio de amparo 1516/2015-IV, promovido por Alfonso Torres Valencia y otros, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de quince de septiembre de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil de nulidad de escritura número 419/2015, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia, del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, así como la falta de emplazamiento a juicio de los aquí quejosos, y la diligencia de inspección y fe ministerial de hechos de treinta y uno de julio de dos mil quince, suscrito por el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Segunda Agencia de Huimanguillo, Tabasco, dentro de la averiguación previa 449/2012-II, se señaló como autoridades responsables al Juez Civil de Primera Instancia, del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.

Joana Iliana Márquez Dallet.

Rúbrica.

(R.- 450372)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 17 de mayo de 2017, en el expediente administrativo **092/2008** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **TORAL REYES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **TORAL REYES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **092/2008**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracciones VI, XVI, XX y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de mayo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 450264)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisiva de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**

NIKE INNOVATE, C.V.
VS
MAIN NETWORK, S.A.
M. 797100 DISEÑO
Exped: P.C. 397/2014(F-6)3758
Folio: 7507
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MAIN NETWORK, S.A.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de marzo de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 006240, Alfredo Medina Jiménez, apoderado de NIKE INNOVATE, C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX incisos a) y c) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 797100 DISEÑO, en contra de MAIN NETWORK, S.A.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MAIN NETWORK, S.A. concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

21 de febrero de 2017.

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 450230)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Zitácuaro, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO DEL SIGUIENTE **BIENE MUEBLE:- A).- VEHÍCULO MARCA FORD SUBMARCA F350 COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE F25YRK20802 Y PLACAS NC04961 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MODELO 1975, LA CUAL SE OBSERVA EN MAL ESTADO SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, MISMO QUE SOBRE SU PLATAFORMA SE ENCUENTRA CARGADA SOBRE SU PLATAFORMA CON DIEZ TROZAS DE MADERA DE APROXIMADAMENTE 2.5 METROS CADA UNO DE ELLOS; B).- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD SUBMARCA F350 COLOR BEIGE CON NÚMERO DE SERIE AC3JGR75975 Y SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 1989, LA CUAL SE OBSERVA EN MAL ESTADO SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, MISMA QUE SOBRE SU PLATAFORMA SE ENCUENTRA CARGADA SOBRE SU**

PLATAFORMA CON 32 TRONCOS EN LA PARTE TRASERA DE APROXIMADAMENTE 2.5 METROS APROXIMADAMENTE CADA UNO DE ESTOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/195/2015**, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE **CONTRA LA BIODIVERSIDAD**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO **JORGE HERNANDEZ GARCIA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA ZITACUARO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN APOYO DE LA AGENCIA DE ABATIMIENTO Y REZAGO DE MORELIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN SUR NUMERO 365, COLONIA EL MORAL, ZITÁCUARO, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
H. Zitácuaro, Michoacán; a 24 de agosto del 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Zitácuaro
Lic. Jorge Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 450201)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR GRIS PLATA, MODELO 2011, CON NUMERO DE SERIE 1FTMF1CF8BFD11102 Y PLACA DE CIRCULACION TRACERA BRM0105 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., y VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR GRIS OSCURO, MODELO 2002, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16Z12G297746 Y PLACAS DE CIRCULACION CRG6628 DEL ESTADO DE TEXAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/5350/14, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora.
Lic. José Luis Rodríguez Díaz
Rúbrica.

(R.- 450218)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SE CREEN CON DERECHOS DE **LA CANTIDAD DE \$ 10,062.00 (DIEZ MIL SESENTA Y DOS PESOS MEXICANOS)**; EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR **AP/PGR/UEDO/065/2001** Y ACTUAL **AP/PGR/UEDO/136/2001**; CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DEL NUMERARIO ANTES SEÑALADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO

MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. José Luis Olivares Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 450219)

Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda Investigadora, Tepic, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Nayarit
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Al C. Gabriel Curiel Madrigal, con domicilio ignorado, y/o legítimo propietario, o representante legal del siguiente bien inmueble 1.- El predio ubicado en la coordenada geográfica central aproximada (WGS84): $\varphi = 20^{\circ} 46' 52.3''$ Latitud Norte, $\lambda = 104^{\circ} 22' 44.7''$ Longitud Oeste, a 2.04 km (dos punto cero cuatro kilómetros) aproximadamente al noroeste del poblado denominado Pie de la Cuesta, municipio de Amatlán de Cañas, del estado de Nayarit, México, en cuyo interior se encuentran las construcciones: denominada "A", ubicada en la coordenada geográfica central aproximada (ITRF92) $\varphi = 20^{\circ} 46' 54.2''$ Latitud Norte, $\lambda = 104^{\circ} 22' 45.8''$ Longitud Oeste, y denominada "B", ubicada en la coordenada geográfica central aproximada (ITRF92) $\varphi = 20^{\circ} 46' 54.7''$ Latitud Norte, $\lambda = 104^{\circ} 22' 44.9''$ Longitud Oeste, parcela 44 del ejido de Amatlan de Cañas, municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit.; se le notifica que con fecha diez de agosto del presente año, se decretó el aseguramiento ministerial del bien en comento dentro de la carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000119/2016.

Por tal razón se le apercibe para que se abstengan de realizar cualquier acto de dominio alguno respecto del mencionado bien, apercibido también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales al de su notificación, dicho bien causaran abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 28 de septiembre de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia II Investigadora Tepic de la Unidad de Investigación y Litigación en Nayarit.

Licenciada Aneyla Verónica Valle Bravo.

Rúbrica.

(R.- 450203)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo tipo Chasis/Estacas, marca Ford, línea F-350, versión XL, color blanco, placas de circulación KU-24-926 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FEKF37N1TMA04836, modelo 1996, que se encuentra dentro de la Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001101/2016, por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, a efecto de que en fecha primero de agosto del dos mil dieciséis, esta autoridad decretó acuerdo de aseguramiento del vehículo antes citado, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, se proveerá conforme a lo dispuesto por el artículo 231 párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ante el Licenciado José Rene Rodríguez Acosta, Agente del Ministerio Público de la Federación, adsrito a la Unidad

de Investigación y Litigación en el Estado de México, con domicilio en calle Dr. Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México con número telefónico (722) 2360122.

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de agosto de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Investigadora en Toluca de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de México

Lic. José René Rodríguez Acosta

Rúbrica.

(R.- 450208)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2015 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/COE/1016B/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE RECAYO EN; CAJA 03, ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 3181542750, MANIFESTANDO COMO REMITENTE CLAUDIA ORTIZ PENICHE, CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO 13 #67, FRACC. LOS REYES, C.P. 24070, CAMPECHE, CAMPECHE, Y DESTINATARIO OCURRE, CONTENIENDO 05 BOLSAS PARA DAMA LAS CUALES RESULTARON SER APOCRIFAS. RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad Juárez Chihuahua a 16 de enero de 2017

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A de la Agencia Sexta Investigadora.

Licenciada Silvia Hernández Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 450209)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: COLOR BLANCO, MARCA DODGE RAM 1500, TIPO PICK UP, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACION 94JWS2 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE NUMERO 3B7HC13Y6TG154617; VEHICULO MARCA GMC SAFARI, TIPO VAN DE COLOR ROJO, MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE NUMERO 1GKDM19W7VB520747, y UN VEHICULO MARCA FORD F-150, TIPO PICK UP, DE COLOR NEGRO, MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTEX15H1NKA71273; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-COE/3077/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DEROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA

PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 05 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 450211)

**Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Mesa de Abatimiento Rezago**

Mesa: Fiscalía de Averiguaciones Previas

Número de Expediente: AP/PGR/QRO/SJR-VII/210/2014

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, QRO., siendo las CATORCE HORAS del día 26 DE OCTUBRE DE 2016.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
MESA DE ABATIMIENTO REZAGO
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, MODELO 2001, PLACAS DE CIRCULACIÓN 316-EV-9 DEL S.P.F., SERIE NÚMERO 3HSNGGAET81N009748, ACOPLADO A REMOLQUE TIPO TANQUE, COLOR BLANCO Y NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 586WS9 DEL S.P.F, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/QRO/SJR-VII/210/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASUGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ARTURO BRAVO SÁNCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ABATIMIENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA DELEGACION ESTATAL EN QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTADIO NUMERO 108, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad de Abatimiento de Averiguaciones Previas
en la Delegación Estatal en Querétaro

Lic. Arturo Bravo Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 450216)

Procuraduría General de la República

Mesa: Agencia Segunda Investigadora Morelia

Número de Expediente: FED/MICH/MLM/0000058/2016

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: VEHÍCULO TIPO VAN, MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE/E150/CARGO, COLOR AZUL CON FRANJA COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PGK-28-26 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H4FHC37691, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y A UN AÑO MODELO 1985, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0000058/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO LAURO PALLARES MORA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA

DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán; a 11 de agosto de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Morelia de la

Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Lauro Pallares Mora

Rúbrica.

(R.- 450220)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO.

El agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 3°, 7° y 8°, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 1, 83 fracción III, 229, 230, 231, 232, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, apartado "A", incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por esta vía se notifica a quien resulte ser propietario de un VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO SEDÁN, MODELO 300 C, 4 PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 2C3KA43R67H839622, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2007, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis dentro de la carpeta de investigación antes con nomenclatura **FED/SIN/CLN/0001161/2016** y actualmente con la nomenclatura **FED/SEIDO/UEITA-SIN/0000132/2017**. En virtud de lo anterior, se apercibe a los interesados, o a sus representantes legales que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 231 párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México a 24 de Abril del 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Jhonatan Israel Peralta Amador

Rúbrica

(R.- 450221)

Procuraduría General de la República

Mesa: Agencia Primera Investigadora Zamora

Número de Expediente: **FED/MICH/ZAM/0000565/2016**

ACUERDO DE PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS horas del día 26 DE ENERO DE 2017.

Se **NOTIFICA** a los propietarios, apoderados legales y/o quien se crea con derecho de los bienes muebles, que la Institución del Ministerio Público de la Federación de la Subse de Zamora, Michoacán de la Delegación Estatal Michoacán, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha 08 de octubre de 2016 dictado en la carpeta de investigación número **FED/MICH/ZAM/0000565/2016**: decretó el aseguramiento, bienes muebles que se hace consistir en lo siguiente: **1.- 01 motocicleta marca Andati, tipo motoneta, modelo scoter, color negro con gris, con placas de circulación YAX98 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: LFFWJT20391000172, de Origen Extranjero (China), año modelo 2009; 2.- 01 motocicleta marca Italika, tipo motoneta, modelo Argenta Trabajo/110, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCPATCS8C1013934, de origen nacional, año modelo 2012.** Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 231, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los

propietarios, apoderados legales y/o quien se crea con derecho de los bienes muebles, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, tal y como lo previene el numeral 231 del mismo Código invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes muebles citados, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 560, colonia Jardinadas de Zamora, Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula número 3 de la Unidad de Investigación
y Litigación en Zamora, Michoacán de Ocampo.

Lic. Juan José Becerra Lara

Rúbrica.

(R.- 450225)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Mesa: Fiscalía de Averiguaciones Previas

Mesa de Abatimiento Rezago

Número de Expediente: AP/PGR/QRO/SJR-V/350B/2015

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, QRO., siendo las NUEVE HORAS del día 15 DE DICIEMBRE DE 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
MESA DE ABATIMIENTO REZAGO
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE 250, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SOLO EN LA PARTE POSTERIOR P91-LNH, PARA EL ESTADO DE TEXAS, U.S.A., COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTHE24YXNHB62940, MODELO 1992, DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/QRO/SJR-V/350B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASUGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO IRVING FERNANDO CARRILLO MANJARREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ABATIMIENTO AL REZAGO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA DELEGACION ESTATAL EN QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTADIO NUMERO 108, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad de Abatimiento de Averiguaciones Previas
en la Delegación Estatal en Querétaro

Lic. Irving Fernando Carrillo Manjarrez.

Rúbrica.

(R.- 450205)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas
Oficina del C. Delegado
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - **Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:** - - - - -

1.- Un vehículo marca Ford, tipo camión con caja seca, cabina regular, dos puertas línea F-350 versión XL, súper Duty, color gris plata, placas de circulación RH-65-861 del Estado de Nuevo León y número de identificación vehicular 3FDKF36L46MA14186 de origen nacional año modelo 2006. - - 2.- Trece lotes de malla cuadrículada de material metálico tipo "jaula gallera" siendo que doce lotes se encuentran conformados por cuatro jaulas y uno más por dos jaulas obteniendo un total de cincuenta jaulas. Se le hace saber al **SR. JAIRO ALBERTO HERNANDEZ PUGA**, propietario, representante o interesado de los bienes asegurados, que dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/ZAC/ZAC-1/185B/2014**, iniciada en contra de **RAFAEL GARCIA NAVARRO**, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 13 de Diciembre de 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - - - -

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES MUEBLES e INMUEBLES, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**: Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. - - - - -

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Cieneguillas, Zacatecas, a 23 de Enero de 2017.

El C. Delegado Estatal

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya

Rúbrica.

(R.- 450207)

Procuraduría General de la República

Mesa Tercera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Gómez Palacio, Durango.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/GZP/0000100/2015** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley

Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Público; **se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita** de lo siguiente: -----

- - **ÚNICO:** Vehículo Marca Nissan, modelo Altima, color arena, con placas de circulación FR-59309 FRIAN A.C., con número de identificación vehicular **1N4DL01D71C207906**. -----

----- Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Tercera Investigadora de esta Unidad de Investigación y Litigación, ubicada en Boulevard Cerezo sin número, colonia El Mezquitil II, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35067, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente; relacionado con el automotor de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les aperece a abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-----

----- **CÚMPLASE.** -----

Atentamente

Gómez Palacio, Durango, a 20 de Septiembre de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la

Unidad de Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango

Lic. Jorge Camacho Alegría

Rúbrica.

(R.- 450212)

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietarios de: Un gabinete color negro con rojo sin marca visible modelo FI-450R FUN PI:MX1208V182; dos micrófonos, 01 marca Sennheiser y 01 marca Autec; una mezcladora marca Radox modelo CMA-800 con cables; un transmisor de FM de color negro sin marca, un cable coaxial de color negro.

Asegurados mediante cateo 277/2013, en el domicilio ubicado en Carretera Local denominada Microondas, sin número visible, Colonia Buenos Aires, en la Población de Tepalcingo Estado de Morelos, en las inmediaciones de las coordenadas N 18°35'2022" - W 98°50'55.80".

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 114/UEIDAPLE/LE/6/2013, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se les notifica a los PROPIETARIOS el acuerdo de aseguramiento de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

- 1.- Un gabinete color negro con rojo sin marca visible modelo FI-450RO FUN PI:MX1208V182.
- 2.- Dos micrófonos, 01 marca Sennheiser y 01 marca Autec.
- 3.- Una mezcladora marca Radox modelo CMA-800 con cables.
- 4.- Un transmisor de FM de color negro sin marca.
- 5.- Un cable coaxial de color negro.

Considerados objetos y/o instrumentos del delito asegurados mediante diligencia de cateo número 277/2013, otorgado por la Jueza Séptimo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, practicado en el domicilio ubicado en Carretera Local denominada Microondas, sin número

visible, Colonia Buenos Aires, en la Población de Tepalcingo Estado de Morelos, en las inmediaciones de las coordenadas N 18°35'2022" - W 98°50'55.80", diligencia que fue entendida con MARCOS VELÁZQUEZ DOLORES. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 22-UEIDAPLE.
Lic. Jocelyn Citlalli Velázquez Maside.
Rúbrica.

(R.- 450213)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
AMPF Mesa Séptima de Sistema Tradicional
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 1º FRACCIÓN I, 2º FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 4º, FRACCIÓN I, APARTADO A, INCISO E), 10, FRACCIÓN X, II Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 62, FRACCIÓN IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE. -----

- - - **AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/CHIS/TGZ-IV/901-B/2015:** POR ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/CHIS/TGZ-IV/0695-B/2015, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET EXPRESS, TIPO VAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MMH6479, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1GNFG15T041129491. RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DE LA MESA SEPTIMA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NO 2069, COLONIA BELEN, DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; LOS BIENES DE REFERENCIA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de noviembre del 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en Auxilio de la Mesa Séptima Investigadora del Sistema Tradicional

Lic. Víctor Manuel Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 450214)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa: Fiscalía de Averiguaciones Previas
Mesa de Abatimiento Rezago
Número de Expediente: AP/PGR/QRO/SJR-III/165B/2015

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, QRO., siendo las CATORCE HORAS del día 25 DE OCTUBRE DE 2016.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
MESA DE ABATIMIENTO REZAGO
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAJA SECA DE 3 ½ TONELADAS CON PLACAS DE CIRCULACION TVV-80-99, PARA EL ESTADO DE PUEBLA, COLOR BLANCO CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GBKC34G64M102290, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/QRO/SJR-III/165B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASUGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO HUGO ISAIAS CANO GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION FISCAL SUPERVISOR MIXTO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ABATIMIENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA DELEGACION ESTATAL EN QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTADIO NUMERO 108, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Fiscal Supervisor Mixto, adscrito a la Unidad de Abatimiento
de Averiguaciones Previas en la Delegación Estatal en Querétaro

Lic. Hugo Isaías Cano García.

Rúbrica.

(R.- 450215)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0001232/2016

En la Ciudad de CULIACÁN ROSALES, SINALOA, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS horas del día 12 DE DICIEMBRE DE 2016, A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **UNA CAMIONETA MARCA CADILLAC, TIPO SUV, ESCALADE, LINEA EXT, 4 PUERTAS,**

COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GYFK62887G278915 AÑO MODELO 2007, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001232/2016 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

FED/SIN/CLN/0001232/2016.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA CADILLAC, TIPO SUV, ESCALADE, LINEA EXT, 4 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GYFK62887G278915 AÑO MODELO 2007** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ALMA SAHARAI CERVANTES CORRALES, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa.

Lic. Alma Saharai Cervantes Corrales

Rúbrica.

(R.- 450222)

Procuraduría General de la República

Mesa: Agencia Primera Investigadora Morelia

Número de Expediente: FED/MICH/MLM/0000216/2017

PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las TRECE HORAS CON CERO MINUTOS horas del día 24 DE MARZO DE 2017, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ECOLINE E-150 CARGO, TIPO CMAIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO/FRANJAS GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FDEE14H3KHB00445, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO MODELO 1989, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0000216/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO**

CONVENGA EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JESÚS SEBASTIAN VILLANUEVA ÁLVAREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES # 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Morelia de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Jesús Sebastián Villanueva Alvarez

Rúbrica.

(R.- 450223)

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Mesa I Investigadora Tradicional en la Ciudad de Tepic, Nayarit

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimo de **1.- CAJA No 1: 38 TREINTA Y OCHO PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS, 24 VEINTICUATRO PARES AL PARECER MARCA NIKE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN CAJAS EN COLOR NARANJA, 06 SEIS PARES AL PARECER MARCA ADIDAS LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN CAJAS AZULES; 08 OCHO PARES AL PARECER MARCA LACOSTE DE LOS CUALES DOS PARES ESTAN SUELTOS Y SEIS EN CAJAS COLOR CAFÉ TENIS QUE SON DE DIVERSOS COLORES Y DISTINTA NUMERACIÓN LA CAJA DONDE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCIA CUANTA CON EL NÚMERO DE GUIA 11040086839, CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA AP/PGR/NAY/TEP-IV/17/2013-1. 2.- CAJA No. 2: 18 DIECIOCHO PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS AL PARECER DE LA MARCA NIKE, DE LOS CUALES DOCE SE ENCUENTRAN EN CAJAS DE COLOR GRIS OSCURO Y CAFÉ, DOS PARES EN CAJAS COLOR NARANJA, CUATRO PARES EN CAJA AZUL MARINO, TENIS QUE SON DE DIVERSOS MODELOS Y DISTINTA NUMERACIÓN, LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCIA CUENTA CON EL NÚMERO DE GUIA 11040086836. CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA AP/PGR/NAY/TEP-IV/17/2013-2. 3.- CAJA No. 3: 14 CATORCE PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS AL PARECER DE LA MARCA NIKE DE LOS CUALES 12 DOCE PARES SE ENCUENTRAN EN CAJAS AZULES Y 12 DOCE PARES SE ENCUENTRAN EN CAJAS DE COLOR GRIS OSCURO CON CAFÉ, DIVERSOS MODELOS Y DISTINTA NUMERACIÓN LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCIA CUENTA CON EL NÚMERO DE GUIA 11040086836, CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA AP/PGR/NAY/TEP-IV/17/2013-3. 4.- CAJA No. 4: 21 VEINTIUN PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS, DE LOS CUALES, 15 QUINCE PARES AL PARECER MARCA NIKE, 06 SEIS PARES AL PARECER DE LA MARCA PUMA EN CAJAS NEGRO CON BLANCO, 06 SEIS AL PARECER DE LA MARCA NIKE EN CAJAS COLOR NARANJA CON CAFÉ, 06 SEIS AL PARECER DE LA MARCA NIKE EN CAJA DE COLOR GRIS OSCURO CON CAFÉ Y 03 TRES AL PARECER DE LA MARCA NIKE EN CAJAS DE COLOR NARANJA, DIVERSOS MODELOS Y DISTINTA NUMERACIÓN LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCIA CUENTA CON EL NÚMERO DE GUIA 11040086836. CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA DE AP/PGR/NAY/TEP-IV/17/2013. 5.- CAJA No. 5: 40 CUARENTA PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS, DE LOS CUALES 24 VEINTICUATRO AL PARECER SON DE LA MARCA NIKE, 12 DOCE AL PARECER DE LA MARCA LEVI'S STRAUSS, SEIS COLOR CAFÉ Y SEIS COLOR NEGRO, 04 CUATRO AL PARECER DE LA MARCA LACOSTE, COLOR GRIS, CONTENIDOS LOS VEINTICUATRO AL PARECER DE LA MARCA NIKE EN CAJAS DE COLOR NARANJA, LOS DOCE AL PARECER DE LA MARCA LEVI'S STRAUSS EN CAJAS DE COLOR CAFÉ Y LOS CUATRO AL PARECER DE LA MARCA**

LACOSTE EN CAJAS DE COLOR CAFÉ, DIVERSOS MODELOS Y DISTINTA NUMERACIÓN LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCIA CUENTA CON EL NÚMERO DE GUIA 11040086839, CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA AP/PGR/NAY/TEP-IV/17/2013-5, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-IV/17/2013, se decretó el **aseguramiento ministerial**, fecha veintiocho del mes de octubre del dos mil trece de los bienes muebles anteriormente descritos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40,41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B, del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo **y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección".

Tepic, Nayarit, 01 de septiembre del 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I Investigadora Tradicional.

Lic. Ricardo Carranco Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 450204)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Agencia del Ministerio Público de la Federación Enlace DGCRAM Puebla
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO RESPECTO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

I.- A) TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA ESTACAS, MODELO 1989, COLOR AZUL Y REDILAS COLOR BLANCO CON NÚMERO DE SERIE 3GCJC44L4KM143329, PLACAS DE CIRCULACIÓN SG-02-756; RELACIONADO Y ASEGURADO EN CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001702/2015.

II.- A) TIPO CAMIONETA CARGA 3 ½, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA PICK UP, MODELO 1976, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 3003GFM100253 Y B) TIPO PICK UP, MARCA DODGE, SUB MARCA PICK UP RAM, MODELO 1985, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1B7FD14T3FS720818, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-52-047; RELACIONADOS Y ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000780/2015.

III.- A) TIPO TRACTO CAMIÓN MARCA KENWORTH, SUB MARCA T 600, COLOR BLANCO, MODELO 2004, NÚMERO DE SERIE 3WKADU9X54F616088 Y NÚMERO DE MOTOR 2KS96914, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 593AG6 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y B) VEHÍCULO TIPO SEMI REMOLQUE, TIPO TANQUE COLOR BLANCO, MARCA ODESI, MODELO 1992, NÚMERO DE SERIE 942TCDS6086, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 731AL6 SOBREPUESTAS, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL; AMBOS RELACIONADOS Y ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001102/2015.

IV.- A) TIPO CAMIÓN CARGA 3 ½, MARCA FORD, SUB MARCA ESTACAS, MODELO 2009, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FDGF46RX9EA52533, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-90-802; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000058/2014.

V.- A) TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F 150, MODELO 1992, COLOR VERDE, NÚMERO DE SERIE AC1JMC71576; B) TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA RANGER, MODELO 1989, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 1FTCR15T6KPA39102, PLACAS DE CIRCULACIÓN RW-92-889; C) TIPO PICK UP, MARCA DODGE, SUB MARCA RAM, MODELO 1992, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 3B7HE2643NM502807 Y D) TIPO SUV O CROSSOVER, MARCA FORD, SUB MARCA EXPEDITION, MODELO 2003, COLOR GUINDA, NÚMERO DE SERIE 1FMRU17W23LC17026; RELACIONADOS Y ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000589/2015.

VI.- A) TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1972, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE AF3JLM17091, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-68-215; RELACIONADO Y ASEGURADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000038/2014.

VII.- TIPO CAMIONETA DE CARGA 3 ½, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1973, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE AC3JSL73878, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-83-645; RELACIONADO Y ASEGURADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001118/2015.

VIII.- TIPO CAMIONETA DE CARGA 3 ½, MARCA DODGE, SUB MARCA RAM 350, MODELO 1989, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE T906120; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000618/2015.

IX.- TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1981, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE AC3JYG75545, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MSY-20-60; RELACIONADO Y ASEGURADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001742/2015.

X.- TIPO CAMIONETA CARGA & AMP; IT; 3 ½, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1985, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE AC3JCA59980, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-14-909; RELACIONADO Y ASEGURADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001164/2015.

XI.- TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1990, COLOR ROJO Y CAJA SECA NEGRA, NÚMERO DE SERIE AC3JGD58145; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/002897/2015.

XII.- TIPO CAMIÓN CARGA 3 ½, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA REDILAS, MODELO 2001, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 3GBKC34G31M104168; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001284/2015.

XII.- TIPO PICK UP, MARCA GMC, SUB MARCA CHEVROLET, MODELO 1992, COLOR ROJO, REDILAS ROJO Y METÁLICO, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44X9NM125559; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001667/2015.

XIII.- TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA GMC, MODELO 1991, COLOR BLANCO, CABINA Y REDILAS COLOR VERDE, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44K4MM109031; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001725/2015.

XIV.- VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR, MARCA DODGE, SUB MARCA REDILAS, MODELO NA, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE L920865; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001929/2015.

XV.- VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA GMC, MODELO 1989, COLOR ARENA, NÚMERO DE SERIE 2GCEC19K3K1241484, PLACAS DE CIRCULACIÓN SC-39-719; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001341/2015.

XVI.- VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR, MARCA DODGE, SUB MARCA ESTACAS, MODELO 1982, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE L245078; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001743/2015.

XVII.- A) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CARGA 3 ½, MARCA DINA, SUB MARCA ESTACAS, MODELO 1979, COLOR GUINDA, NÚMERO DE SERIE 4611205 A9 Y B) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CARGA 3 ½, MARCA DODGE, SUB MARCA RAM 3500, MODELO 1997, COLOR BLANCO, REDILAS GUINDA, NÚMERO DE SERIE 3B6MC36Z0VM583582; RELACIONADOS Y ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001508/2015.

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDAS EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LAS QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS AUTOMOTORES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENAR, GRAVAR, HIPOTECAR O EJERCER ACTO DE DOMINIO ALGUNO, Y, DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EN EL DOMICILIO OFICIAL UBICADO EN KILÓMETRO 2.5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, LUGAR EN DONDE PODRÁ IMPONERSE DE LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES AL CITADO ASEGURAMIENTO; CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Puebla, Puebla, a 17 de agosto de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación Enlace DGCRAM Puebla.

Lic. Angélica Palacios Zárate.

Rúbrica.

(R.- 450202)

**Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Subdelegación del Ministerio Público de la Federación
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Quinta del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
San Cristóbal de las Casas, Chiapas**

Unidad: V
AP/PGR/CHIS/TGZ-III/669/2010
PUBLICACION POR EDICTO

- - - A QUIEN RESULTE SER, LEGITIMO PROPIETARIO DE UNA EMBARCACION MENOR TIPO IMEMSA, FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, INTERIOR Y EXTERIOR COLOR BLANCO, NO CUENTA CON NOMBRE, MATRICULA, MARCA VISIBLE NI SEÑAL DISTINTIVA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS APROXIMADAS 7.62 METROS DE LARGO, 1.75 METROS DE ANCHO, 65 SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE ALTO, EN LA PARTE DE CENTRO DE LADO DE ESTRIBOR DERECHO CUENTA CON UN VOLANTE HIDRÁULICO CON SU BASE Y UN ASIENTO EN LA PARTE DE POPA CUENTA CON UNA BANCADA DESDE LA BANDA DE ESTRIBOR DERECHA HASTA LA BANDA DE BABOR IZQUIERDA EN LA PARTE DE LA PROA, CUENTA CON UNA BANCADA DESDE LA BANDA DE ESTRIBOR DERECHA HASTA LA BANDA DE BABOR IZQUIERDA, EN LA PARTE DE LA POPA EN EL INTERIOR DE LA BANDA DE ESTRIBOR DERECHA CUENTA CON UNA ESTRUCTURA TUBULAR DE METAL COLOR NEGRO, CUENTA CON UN MOTOR FUERA DE BORDA COMPUESTO PROPIAMENTE DE MOTOR, TRANSMISIÓN Y PROPELA), COLOR GRIS JASPE CON VIVOS EN COLOR ROJO Y DORADO, CUENTA CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: "YAMAHA", EN COLOR BLANCO, "V6", EN COLOR ROJO Y BLANCO "200" EN COLOR BLANCO, CUENTA CON UNA ETIQUETA O PLACA TIPO CALCOMANÍA COLOCADA EN LA ABRAZADERA DEL LADO DE BABOR IZQUIERDO LA CUAL TIENE LA SIGUIENTE LEYENDA: NOMBRE DE MODELO 200 AET, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PRIMARIA 6G6, ALTURA DEL TRANSOM X, NÚMERO DE SERIE 1026195, LETRA IDENTIFICADORA DE FÁBRICA K; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/CHIS/TGZ-III/669/2010**, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 20 veinte del mes de Octubre del año 2015 (dos mil quince), esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181,182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN: UNA EMBARCACION MENOR TIPO IMEMSA, FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO, INTERIOR Y EXTERIOR COLOR BLANCO, NO CUENTA CON NOMBRE, MATRICULA, MARCA VISIBLE NI SEÑAL DISTINTIVA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS APROXIMADAS 7.62 METROS DE LARGO, 1.75 METROS DE ANCHO, 65 SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE ALTO, EN LA PARTE DE CENTRO DE LADO DE ESTRIBOR DERECHO CUENTA CON UN VOLANTE HIDRÁULICO CON SU BASE Y UN ASIENTO EN LA PARTE DE POPA CUENTA CON UNA BANCADA DESDE LA BANDA DE ESTRIBOR DERECHA HASTA LA BANDA DE BABOR IZQUIERDA EN LA PARTE DE LA PROA, CUENTA CON UNA BANCADA DESDE LA BANDA DE ESTRIBOR DERECHA HASTA LA BANDA DE BABOR IZQUIERDA, EN LA PARTE DE LA POPA EN EL INTERIOR DE LA BANDA DE ESTRIBOR DERECHA CUENTA CON UNA ESTRUCTURA TUBULAR DE METAL COLOR NEGRO, CUENTA CON UN MOTOR FUERA DE BORDA COMPUESTO PROPIAMENTE DE MOTOR, TRANSMISIÓN Y PROPELA), COLOR GRIS JASPE CON VIVOS EN COLOR ROJO Y DORADO, CUENTA CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: "YAMAHA", EN COLOR BLANCO, "V6", EN COLOR ROJO Y BLANCO "200" EN COLOR BLANCO, CUENTA CON UNA ETIQUETA O PLACA TIPO CALCOMANÍA COLOCADA EN LA ABRAZADERA DEL LADO DE BABOR IZQUIERDO LA CUAL TIENE LA SIGUIENTE LEYENDA: NOMBRE DE MODELO 200 AET, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PRIMARIA 6G6, ALTURA DEL TRANSOM X, NÚMERO DE SERIE 1026195, LETRA IDENTIFICADORA DE FÁBRICA K.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

- - - - **ÚNICO.-** En virtud de que se desconoce el nombre y domicilio del legítimo propietario del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 181,182, 182-A y 182-B Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales **NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN**, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro de un plazo de 90 días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado

los bienes de referencia causarán abandono en favor del Gobierno Federal. -----

----- **CUMPLASE** -----

----- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL **LICENCIADO CESAR ALBERTO COUTIÑO MOHELA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD QUINTA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO – MIXTO, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- **DAMOS FE** -----

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a 15 de septiembre del año 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad Quinta del Sistema Procesal Penal

Inquisitivo - Mixto, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Lic. César Alberto Coutiño Mohela.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia.

Lic. Cecilia del C. Corzo Molina

Rúbrica.

C. Edy Mariela Aguilar García.

Rúbrica.

(R.- 450210)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1302/16-EPI-01-9

Actor: WOM, S.A.

"EDICTO"

- MARCOS AVELAR ALFEREZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1302/16-EPI-01-9**, promovido por **WOM, S.A.**, en contra de la Coordinadora Departamental del Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca 1624349 WOM Y DISEÑO; con fecha 21 de marzo de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MARCOS AVELAR ALFEREZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena número 804, Segundo Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 449396)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1226/15-EPI-01-7

Actor: Suministros Industriales Potosinos S.A. de C.V.

"EDICTO"

SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1226/15-EPI-01-7, promovido por el representante legal de la persona moral SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía y del Titular de la Subdirección de Autorizaciones de Uso de Razones y Denominaciones Sociales de la Secretaría de Economía, en el que se demanda la nulidad de las resoluciones contenidas en el oficio con número de folio 316.2015.003311 de fecha 18 de junio de 2015, a través del cual se sobreseyó el recurso de revisión interpuesto en contra de la autorización de uso de la denominación social Suministros Industriales Potosinos de fecha 17 de febrero de 2014 y el oficio CUD A201504141224201659 de fecha 14 de abril de 2015, a través del cual se otorgó la autorización de uso de la denominación SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL, INC., en donde se ordenó emplazar como TERCERO INTERESADO, a la persona moral SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL INC., a quien se le otorgó la autorización de uso de la denominación social indicada, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir de día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.

La C. Magistrada Instructora y Presidente de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 449636)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 6695/13-11-02-3-OT

Actora: Impulsadora de Técnicos y Profesionistas 180 Grados, Sociedad Anónima de Capital Variable

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número 6695/13-11-02-3-OT, IMPULSADORA DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS 180 GRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-42-2013-1577 Exp. RR00121/13, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, emitido por la Administración Local Jurídica de Toluca, mediante la cual se confirmó la validez de la resolución contenida en el oficio número 500-75-00-03-032013-3926, de fecha uno de abril de dos mil trece, mediante el cual, la Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca, le determinó un crédito fiscal por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado, Retención de Impuesto Sobre la Renta por honorarios asimilados a salarios, recargos y multas, por el ejercicio fiscal de dos mil diez, en cantidad total de \$180'292,222.06 (ciento ochenta millones, doscientos noventa y dos mil, doscientos veintidós pesos y seis centavos), así como un reparto de utilidades en cantidad de \$3'866,287.28 (tres millones, ochocientos sesenta y seis mil, doscientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos). Ahora bien, el dos de marzo de dos mil diecisiete, esta Sala dictó un

acuerdo, en donde se ordenó emplazar al representante de la mayoría de los trabajadores de la sociedad actora y tercero interesado en el presente juicio: **DAVID CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000", apercibida que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veinticinco de abril de dos mil diecisiete
Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala
Regional Norte-Este del Estado de México
Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Heber Aram García Piña

Rúbrica.

(R.- 449650)

**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS
Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día 27 de junio del presente año 2017, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 619-501, Col. Nápoles, deleg. Benito Juárez, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I Registro de Asistencia.
- II Designación de Escrutadores.
- III Instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios.
- IV Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia y funcionarios de la sociedad.
- V Discusión y, en su caso, aprobación sobre la admisión y baja de socios.
- VI Aprobación de los convenios, pactos de reciprocidad o representación que la Sociedad ha celebrado con sociedades extranjeras o sus correspondientes.
- VII Designación de Delegados.

Todos los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Extraordinaria de Socios en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2017

Presidente del Consejo Directivo

Peter Honerlage Jostmeier

Rúbrica.

(R.- 450330)

**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS
Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día 27 de junio del presente año 2017, a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 619-501, Col. Nápoles, deleg. Benito Juárez, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I Registro de Asistencia.
 - II Designación de Escrutadores.
 - III Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.
 - IV Presentación de acuerdos tomados en las diversas juntas de trabajo del Consejo Directivo de la Sociedad para su ratificación por parte de la Asamblea.
 - V Discusión y, en su caso aprobación o modificación del informe del Consejo Directivo en relación con el funcionamiento de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.
 - VI Discusión y, en su caso, aprobación o modificación del informe del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 203 fracción VII de la Ley Federal del Derecho de Autor.
 - VII Discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto anual de gastos para el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
 - VIII Revocación y otorgamiento de poderes.
 - IX Discusión y, en su caso, aprobación del programa de promoción de campaña en contra de la piratería.
 - X Designación de Delegados.
- Todos los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Ordinaria de Socios en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2017.

Presidente del Consejo Directivo

Peter Honerlage Jostmeier

Rúbrica.

(R.- 450335)

Secretaría de Marina-Armada de México

Oficialía Mayor

Dirección General de Administración y Finanzas

LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/05-10-17, PARA LA VENTA DE

CUATRO LOTES DE DESECHOS DIVERSOS

CONVOCATORIA: SM/05/17

La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/05-10-17**, para la venta de desechos diversos, provenientes de 3 cascos de buques y un lote de desecho ferroso mixto contaminado que a continuación se indica:

Lote.	Descripción	Peso	Unidad de medida	Valor del lote (no incluye I.V.A.)	Garantía
1	Desechos diversos provenientes de un casco de un buque (Aluminio, Desecho Ferroso de Primera y Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros).	135,344	kilogramos	\$ 223,895.67	\$ 22,390.00
2	Desechos diversos provenientes de un casco de un buque (Aluminio, Desecho Ferroso de Primera y Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros).	130,588	kilogramos	\$ 218,233.96	\$ 21,823.00
3	Desechos diversos provenientes de un casco de un buque (Desecho Ferroso de Primera y Desecho Ferroso de Segunda).	69,512	kilogramos	\$ 106,649.62	\$ 10,666.00
4	Desecho Ferroso Mixto Contaminado	60,000	kilogramos	\$ 22,590.00	\$ 2,259.00

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional número 10, localizado en: Calle 29 Punta de lastre, sin número. Colonia Centro, Código Postal 85430, Guaymas, Son., del 1 al 15 de junio próximo en días hábiles, de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet www.semar.gob.mx para su consulta.

II. La ubicación física de los lotes es en: las instalaciones del Almacén Regional número 10, ubicado en: Calle 29 Punta de lastre, sin número. Colonia Centro, Código Postal 85430, Guaymas, Son., mismos que podrá inspeccionar del **1** al **15** de junio próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse a los números telefónicos: (622) 224-3422 y (55) 56-24-65-00 Ext. 8598 y 8599.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10 % del valor señalado como precio mínimo de venta por los lotes número uno, dos, tres y cuatro, (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.).

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día **16** de junio próximo, el Almacén Regional número 10, localizado en: Calle 29 Punta de lastre, sin número. Colonia Centro, Código Postal 85430, Guaymas, Son.,

V. El plazo para el retiro de los lotes de desechos diversos se establecerá en el contrato de compra-venta que se formalice con motivo de la Licitación.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "**Subasta**", siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la Licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional número 10, en el domicilio antes señalado el día **15** de junio próximo a las 13:00 horas.

Ciudad de México, 30 de mayo del 2017.

Vicealmirante SAIN.

Director General de Administración y Finanzas.

José Manuel Rodríguez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 450241)

NATGASMEX, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/082/DIS/2000

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos regulados	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7
Cargo por servicio	pesos al mes	41.52	74.59	136.39	343.50	946.16	2,372.65	4,271.10	6,288.41	11,425.67	22,037.10	23,186.54
Distribución con comercialización												
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	87.70	16.53	12.94	11.21	10.29	9.31	8.82	8.43	8.09	7.99	2.57
Distribución sin comercialización												
Cargo por uso	pesos por Gjoule	34.41	7.57	4.78	4.73	4.64	4.21	4.02	3.81	3.69	3.65	1.29
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	44.26	7.34	4.51	5.29	4.99	4.18	4.17	4.10	3.91	3.90	1.29
Cargos no regulados												
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	4,283.97	4,283.97	46,895.73	46,895.73	46,895.73	101,396.17	380,235.56	380,235.56	380,235.56	380,235.56
Instalación medidor		1,317.95	1,317.95	1,317.95	4,393.19	4,393.19	4,393.19	4,393.19	21,965.82	21,965.82	21,965.82	21,965.82
Conexión no estándar	pesos por mt	789.71	987.15	987.15	1,776.85	1,776.85	1,776.85	2,369.16	2,961.45	2,961.45	2,961.45	2,961.45
Desconexión y reconexión	pesos por acto	394.85	394.85	394.85	394.85	394.85	394.85	1,974.29	1,974.29	1,974.29	1,974.29	1,974.29
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	439.31	439.31	439.31	4,393.19	4,393.19	4,393.19	4,393.19	21,965.82	21,965.82	21,965.82	21,965.82
Otros cargos:												
Acto administrativo (*)	pesos por acto	219.67	329.41	329.41	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	0.00
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	219.67	329.48	329.48	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	0.21
Daños y otros	pesos por hora	219.67	329.48	329.48	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31	439.31

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 450267)